

INFORME DE SECRETARIA: Roldanillo Valle, 22 de abril de 2024.
A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Sírvasse proveer.

CLAUDIA LORENA JOAQUI GÓMEZ
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

REF: Auto Civil No. 305

**PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: DIANA MARCELA OSORIO MONDRAGÓN
DEMANDADOS: OSCAR EDUARDO JURADO PEREZ
RADICACION No. 76-622-31-03-001-2024-00007-00**

Roldanillo Valle, abril veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024).

ASUNTO

Se agrega y se pone en conocimiento de los interesados la respuesta ofrecida por los bancos BBVA y BOGOTA S.A., con ocasión de las cautelas decretadas.

CONSIDERACIONES

Se ordenará agregar y poner en conocimiento de la parte ejecutante, en el proceso de la referencia la respuesta del Banco BBVA, donde comunican que el correo donde se remitió el oficio No. 0146 de fecha abril 16 de 2024, no es el canal indicado para realizar este tipo de peticiones, informa que, tiene destinado **única y exclusivamente el buzón de embargos:** embargos.colombia@bbva.com para la atención de las **medidas de embargo y desembargo** remitidas por las entidades judiciales y administrativas que recaen sobre los productos del pasivo que existieren en contra de los ejecutados, por lo tanto, se dispondrá oficiar nuevamente a la entidad bancaria en mención.

En relación a lo manifestado por el Banco de BOGOTA S.A., de no acatar la orden de embargo, por no registrar el número de identificación de la parte demandada señor OSCAR EDUARDO JURADO PEREZ, se dispondrá aclarar nuevamente el oficio No. 0146 de fecha abril 16 de 2024.

Sin más consideraciones, el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle,

R E S U E L V E

PRIMERO: AGREGAR Y PONER en conocimiento de la parte demandante la respuesta del banco BBVA, donde informan que el correo donde se remitió el oficio No. 0146 de fecha abril 16 de 2024, no es el canal indicado para realizar este tipo de peticiones, informa que tiene destinado **única y exclusivamente el buzón de embargos: embargos.colombia@bbva.com** para la atención de las **medidas de embargo y desembargo** remitidas por las entidades judiciales y administrativas que recaen sobre los productos del pasivo que existieren en contra de los ejecutados.

En consecuencia, se dispone remitir nuevamente el oficio antes mencionado, al correo electrónico embargos.colombia@bbva.com buzón destinado exclusivamente para recibir los embargos y desembargos del banco BBVA.

En respuesta aportada por el banco de Bogotá S.A., manifiesta que no es posible acatar la orden de embargo, ya que el oficio no registra el nombre y/o número de identificación de la parte demandada; en consecuencia, infórmese que el nombre que corresponde a este extremo de la relación procesal, es OSCAR EDUARDO JURADO PEREZ, indicando la clase y numero del documento con que se identifica.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez

Nota: *La providencia que antecede debió ser firmada por medio diferente al virtual, debido a inconvenientes técnicos presentados a la hora de intentarlo electrónicamente*

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico

Nro. 045 de ABRIL 29 de 2024

CLAUDIA LORENA JOAQUI GÓMEZ
Secretaria

